



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF: ACCIÓN DE TUTELA DE DAINER MADERA DUARTE CONTRA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. RAD. 47-001-31-05-005-2022-00109-00.

Santa Marta, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

1. DE LA ADMISIÓN DE TUTELA:

Por reunir los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, **ADMÍTASE** la acción de tutela presentada por **DAINER MADERA DUARTE** contra la **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que se protejan sus derechos fundamentales al trabajo, acceso y ejercicio de cargos públicos, debido proceso administrativo, igualdad y mínimo vital.

Córrase traslado por el término de cuarenta y ocho (48) horas a las accionadas **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para que, a través de sus Representantes Legales, se pronuncien respecto a todos y cada uno de los hechos de esta acción de tutela y hagan llegar a este Despacho con destino a este asunto, todos los documentos que tengan en su poder respecto a los hechos materia de la misma.

Por tener interés directo, **VINCÚLESE** a la presente acción constitucional a los señores **MARIA DE LOS SANTOS PABA SILVA, JESÚS DAVID ROJAS BARRAZA, RIGOBERTO LOBO RUBIO, ANGIE DEL CARMEN GARCIA TOVAR, SUREYA DEL CARMEN OLEA MARTINEZ, JEISSON RICARDO SOTELO GONZALEZ, ALFRIDYS PATRICIA SILVA MARTINEZ, VERONICA CARRASCAL, ELIANTA PELAEZ CONTRERAS, DEYMER CARO OSPINO, SAMIRA JUDITH ESTRADA VILLARREAL y KELVIS MIGUEL ITURRIAGO ZAMBRANO**, por hacer parte de la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución No. 2625 del 25 de febrero de 2022, para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30404, GOBERNACION DEL MAGDALENA, del Sistema General de Carrera Administrativa. Córrase traslado por el término de cuarenta y ocho (48) horas, para que rindan un informe detallado sobre la demanda de referencia, y hagan llegar a este Despacho con destino a este asunto todos los documentos que tengan en su poder respecto a los hechos materia de la misma.

Se **ORDENA** a la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL** que realice las respectivas publicaciones a través de su portal web de todas las actuaciones a que haya lugar dentro de esta acción de tutela y que este despacho le notifique, así como la presente providencia y la sentencia que se dictará posteriormente dentro de este proceso, a efectos de **NOTIFICAR** de ellas a las personas que hacen parte de la lista elegibles referida.

Se **CONMINA** a la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL** que, de las diligencias adelantas con respecto a las publicación de esta acción constitucional, envíe constancia a este despacho a través del correo institucional del juzgado: j05lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

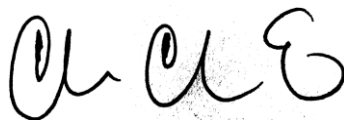
Igualmente, por poder verse afectado con la decisión que eventualmente se profiera, se **ORDENA** a la **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA-SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA** informar a este recinto judicial el nombre y datos de notificación personal del funcionario que actualmente ocupa el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30404, mencionado en la Resolución No. 2625 del 25 de febrero de 2022 expedida por la CNSC, a efectos de su vinculación al presente tramite constitucional. Para informar de lo anterior, se le otorga al Ente Territorial el término de cinco (5) horas.

Se les advierte a los accionados y vinculados que, si no rinden el informe en el término mencionado, se tendrán por ciertos los hechos de la solicitud y se entrará a resolver de plano (Art. 20 del Decreto 2591 de 1991).

Se tienen como pruebas los documentos que junto con la presente solicitud anexó la parte accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



HUGO FERNANDO HERNÁNDEZ ESTRADA